

Circular de Beneficios

ASUNTO: Retención del 20% de I.S.R. sobre pagos de beneficios provenientes de contratos de seguros de vida.

DIRIGIDA: Área comercial.

Derivado de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), los pagos que efectúe la Compañía por concepto de beneficios de muerte provenientes de contratos de seguros de vida, causan retención del 20% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sobre el monto del beneficio a pagar, en los siguientes casos:

- Cuando se cumplan los siguientes dos supuestos:
 1. El empleador es quien paga la prima de seguro * y
 2. Los beneficiarios designados no tengan parentesco en línea recta con el asegurado, considerándose como tales cualquiera distinto** de: Cónyuge o persona con quién viva en concubinato, sus ascendientes o descendientes en línea recta con el Asegurado,
Fundamento legal: Artículos 93 Fracción XXI 2do y 3er Párrafo, 151 Fracción I, 27 Fracción XI y el artículo 142 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Sirva la presente para la adecuada orientación a nuestros clientes.

ATENTAMENTE
Siniestros Vida

* No así cuando el asegurado paga al 100 % la prima

** Como hermanos, tíos, cuñados, sobrinos, etc.